

Que la doctora Arlene Aparicio Sánchez, quien conforma el Comité Habilitador Jurídico, a la fecha no se encuentra vinculada con la Entidad.

Que es necesario modificar el artículo 7° de la Resolución número 001151 del 19 de abril de 2011, con el fin de incluir en la conformación del Comité habilitador jurídico a la Coordinadora del Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica, doctora Isabel Cristina Vargas Sinisterra.

Que en desarrollo del cronograma establecido en la Resolución número 1306 del 3 de mayo de 2011, el día 27 de mayo a las 10 a.m., en la Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, se llevó a cabo el cierre del Proceso Licitatorio número DTT 02 de 2011, siendo depositada en la urna la propuesta presentada por el Consorcio Atlántico, verificándose por parte de la Subdirectora de Tránsito y los funcionarios delegados de la Oficina Asesora de Jurídica y de la Oficina de Control Interno que se encontraron los siguientes documentos: **sobre número 1- propuesta general y sobre número 2- oferta económica y sobre que contiene las muestras de la propuesta presentada por el Consorcio Atlántico**, tal y como se consignó en el acta de cierre y apertura de propuestas del presente proceso licitatorio.

Que el inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 3806 de 2009, establece lo siguiente:

“Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la norma transcrita anteriormente, la cual fue leída al proponente y a los funcionarios delegados para en el presente proceso licitatorio se procedió a guardar los siguientes documentos: **sobre número 1-propuesta general y sobre número 2- oferta económica y sobre qué contiene las muestras de la propuesta presentada por el Consorcio Atlántico**, en un sobre cerrado y firmado por los asistentes, siendo depositados en la urna dispuesta para el efecto, la cual fue cerrada con llave, quedando en custodia del funcionario Wilson González A., delegado de la Oficina de Control Interno de la Entidad, colocándosele alrededor cinta adhesiva firmada por el representante del proponente y los funcionarios delegados.

Que la entidad debe ampliar el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, por lo cual se hace necesario modificar el cronograma establecido en el artículo 1° de la Resolución número 001306 del 3 de mayo de 2011.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 001306 del 3 de mayo de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 3°. El cronograma para la Licitación Pública número DTT02 de 2011, será el siguiente:

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA DTT-02 DE 2011

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Comunicación a la Cámara de Comercio	Enero 7 de 2011	
Publicación de Proyecto de Pliego, Estudios y documentos previos.	Marzo 31 de 2011	Abril 13 de 2011
Elaboración y Publicación de respuestas a las observaciones al Proyecto de Pliego por parte de los proponentes.	Marzo 31 de 2011	Abril 14 de 2011
Manifestación de interés por parte de los oferentes para participar en el proceso	Marzo 31 de 2011	Abril 13 de 2011
Verificación de los requisitos exigidos por el Decreto 3806 de 2009	Abril 14 de 2011	
Resolución de apertura		Abril 19 de 2011
Aviso de Prensa		Mayo 7 de 2011
Audiencia de Concertación de riesgos	Mayo 10 de 2011 Hora 10:00 a.m.	Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito Ministerio de Transporte Oficina 506
Publicación del Pliego Definitivo		Mayo 18 de 2011
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones	Mayo 20 de 2011 Hora: 10:00 a.m.	Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito Ministerio de Transporte Oficina 506
Respuesta a las aclaraciones del Pliego de Condiciones	Mayo 23 de 2011	
Modificación al Pliego de Condiciones (adendas)		Mayo 25 de 2011
Cierre del proceso de Licitación Pública. Presentación del Sobre Número 1- propuesta general y Sobre número 2- Oferta Económica.	Mayo 27 de 2011 Hora: 10:00 a. m.	Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito Ministerio de Transporte Oficina 506
Ampliación del plazo para recepción de ofertas (inciso 2° del artículo 3° del Decreto número 3806 de 2009).	Mayo 30 de 2011	Junio 8 de 2011 Hora: 10 a. m. Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito Ministerio de Transporte Oficina 506
Habilitación jurídica y técnica y financiera y evaluación técnica	Junio 9 de 2011	Junio 15 de 2011

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Informe de evaluación en Secretaría General	Junio 16 de 2011	Junio 22 de 2011
Observaciones de los proponentes al informe de evaluación	Junio 16 de 2011	Junio 22 de 2011
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	Junio 23 de 2011	Junio 23 de 2011
Audiencia de adjudicación		Junio 24 de 2011 Hora 10:00 a.m. Sala de Juntas de la Subdirección de Tránsito Ministerio de Transporte Oficina 506

Artículo 2°. Modificar el artículo 7° de la Resolución número 001151 del 19 de abril de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Designar los Comités Habilitador Jurídico, Financiero y Técnico y Evaluador Técnico de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública número DTT- 02 de 2011, los cuales estarán integrados por los siguientes funcionarios:

HABILITACIÓN JURÍDICA:

Nazly Janne Delgado Villamil.
Isabel Cristina Vargas Sinisterra.
María Cristina Castaño Suárez.

HABILITACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN TÉCNICA:

Luz Marina Restrepo Trejos
Liliana Lugo Ramírez
Inés Durán Yepes

HABILITACIÓN FINANCIERA:

Guillermo Murillo Ocampo
Olga Lucía Orduz Bueno
Consuelo Echevarría Patiño.

Artículo 3°. Los demás términos de las Resoluciones números 001151 del 19 de abril de 2011 y 001306 del 3 de mayo de 2011, continúan vigentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2011.

Fernando González Rodríguez.
(C.F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1881 DE 2011

(mayo 27)

por el cual se reajusta la asignación mensual para los Miembros del Congreso de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992 y en la Ley 644 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 644 de 2001, el Contralor General de la República certificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de los decretos sobre el incremento salarial para los empleados de la administración central, el promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo año en la remuneración de los servidores de ese nivel.

Que el Contralor General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley 644 de 2001, con base en los Decretos 1031, 1033, 1034, 1049, 1053, 1054 y 1058 del 4 de abril de 2011, certificó mediante Resolución número 0027 del 12 de abril de 2011 que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la Administración Central Nacional, para la vigencia fiscal de 2011, fue del tres punto diecisiete por ciento (3.17%).

Que conforme al artículo 1° de la Ley 644 de 2001, corresponde al Gobierno Nacional determinar, con base en el certificado emitido por el Contralor General de la República el reajuste en la asignación de los Miembros del Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1°. A partir del 1° de enero de 2011 la asignación mensual de los Miembros del Congreso de la República se reajustará en el tres punto diecisiete por ciento (3.17%).

Artículo 2°. Las Oficinas de Pagaduría de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República expedirán la certificación detallada de los emolumentos que, en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto, devenguen los Miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente año.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2526 de 2010, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.